

Avda.Antonio Masa Campos, 26 Ronda de San Francisco, 3 06011 Badajoz

Telf: 924 26 21 61

10005 Cáceres

Telf: 927 62 57 94

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSORCIO "AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA-AGENEX"

Por lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (LGACEX), el artículo 118 de la Ley

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y el artículo 57 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), las Diputaciones

Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, constituyen el Consorcio

denominado 'AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA-AGENEX' como una entidad de derecho

público que forma parte del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de

Extremadura.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, el Consorcio se rige por lo dispuesto en los

artículos 118 y siguientes de la LRJSP, la normativa autonómica de desarrollo, por los Estatutos y

demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Según el artículo 8 de sus Estatutos, la finalidad esencial del Consorcio consiste en apoyar al

sector público de la región en el diseño y ejecución de su política energética, pudiendo asumir

competencias y encargos que se le deleguen, así como tareas de asesoramiento y

seguimiento en proyectos energéticos.

El artículo 8 de los Estatutos contempla las siguientes actuaciones a que está orientado el

Consorcio:

"a) El mantenimiento de una estructura estable de apoyo al desarrollo energético como

herramienta de planificación. El Consorcio ofrecerá asesoramiento al sector público de la

Comunidad extremeña en esta materia.

b) Favorecer la planificación de la gestión energética en su ámbito de actuación. A tal fin,

gestionar las competencias que se le deleguen, en los términos que se fijen por su

Administración titular.

c) Favorecer, y a través de ello potenciar, el incremento del autoabastecimiento energético.

d) Creación de empleo en el sector mediante la formación de técnicos y cualquier medida

que sirva a tal finalidad.

Consorcio Agencia Extremeña de la Energía agenex@agenex.org



Avda. Antonio Masa Campos, 26 Ronda de San Francisco, 3 06011 Badajoz

Telf: 924 26 21 61

10005 Cáceres Telf: 927 62 57 94

e) A través de sus actuaciones, proteger el medioambiente, mediante la reducción de emisiones de dióxido de carbono y otros elementos contaminantes a la atmósfera.

f) Propiciar el diálogo, la interrelación y el trabajo conjunto de las instituciones, asociaciones y demás entidades que participan en el sector energético en la Región en aras de su desarrollo, así como servir de foro de encuentro e intercambio de los actores energéticos privados y

públicos en Extremadura.

g) Elevar el grado de cohesión y conciencia entre los ciudadanos e instituciones, municipios y

localidades, asociaciones y grupos, de cara a una gestión energética racional y coherente con

los problemas existentes en el sector.

h) Gestionar y ejecutar los proyectos que se aprueben de entidades nacionales e

internacionales.

i) Servir a las Administraciones participantes de vehículo de recepción y canalización de toda

información relativa a la energía.

j) La realización de todo tipo de actividades de carácter material, técnico y de servicios que le

puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, actuando en el marco

de tales encargos de prestaciones como medio propio personificado de los miembros del

Consorcio. A estos efectos podrá prestar asesoramiento y asistencia especializada en materia

energética, concretada, a título ejemplificativo, en la realización de estudios, informes,

dictámenes, verificaciones, controles y cualquier otra actividad de asesoramiento técnico y

administrativo.

k) Participar en proyectos de investigación del sector energético con entidades, centros

tecnológicos y otros entes dedicados a la investigación a fin de canalizar la actividad

investigadora y la transferencia de conocimientos a la sociedad, incidiendo especialmente en

el impulso de la I+D+i en el tejido empresarial extremeño.

I) Participar en foros y redes especializados en materia energética a nivel europeo y mundial.

m) Asesorar a entidades públicas extremeñas en la contratación de cuestiones energéticas,

por ejemplo, de suministros y servicios energéticos.

n) Colaborar con las entidades públicas de cualquier otra administración especializadas en

materia energética, por ejemplo, mediante la realización de actuaciones conjuntas, que,

directa o indirectamente, redunden en beneficio del sector energético extremeño, mediante el

intercambio de experiencias e información, o mediante las actividades conjuntas de formación

técnica de personal y de intercambio de experiencia.



Avda. Antonio Masa Campos, 26 Ronda de San Francisco, 3 06011 Badajoz

Telf: 924 26 21 61

10005 Cáceres Telf: 927 62 57 94

- o) Organizar acciones formativas y de reciclaje profesional en materia de ahorro y eficiencia energética y uso de energías renovables.
- p) Desarrollar programas de información y sensibilización al público general, especialmente a los consumidores de energía en materia de ahorro y diversificación energética. En el marco de tales actuaciones, le corresponderá actuar como Oficina de Información y Asesoramiento a la ciudadanía en materia de eficiencia energética y rehabilitación de edificios, energías renovables y movilidad sostenible.
- q) Animar y participar en experiencias y proyectos que persigan el cumplimiento de cualquiera de los objetivos reconocidos en estos Estatutos".

El artículo 7 de sus Estatutos establece que el Consorcio tiene la condición de medio propio personificado de las Administraciones que lo conforman. La Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz podrán realizar al Consorcio encargos de prestaciones propias de los contratos de obras, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, cuyo objeto esté comprendido dentro de los fines, objetivos y funciones que ostenta de conformidad con los Estatutos, que serán de ejecución obligatoria y se llevarán a cabo de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Administración que realice el encargo.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir lo previsto en el artículo 32.6.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

DIRECTOR DEL CONSORCIO AGENCIA EXTREMEÑA ENERGÍA

Cosme Segador Vegas

a extremeña de la energia(**c**) C.I.F., S-0600436-J